

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 24 de FEBRERO del 2023

VISTOS:



El Memorando N° 000658-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000500-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000499-2023-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000254 -2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Jefatural N° 437-2022-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo”*, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, y se fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N°1 del precitado dispositivo;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2023-EF, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del precitado decreto supremo no se considera a: (...) d) *“La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, (...)”*;

Que, mediante el Memorando N° 000658-2023-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N° 00039-2023-OCF-OGA/INEN y el Informe N° 00023-2023-UF-TES/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional de saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, saldos correspondientes a los proyectos de investigación que financia el FONDECYT – CONCYTEC, hasta por el monto de S/ 30 373.65 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 65/100 SOLES). Cabe señalar que, el Departamento de Investigación con el Memorando N° 00034-2023-DI-DICON/INEN remitió la distribución de los saldos de balance a nivel de proyectos de investigación y a nivel de específica según se detalla en dicho documento;

Que, en ese sentido resulta necesario incorporar en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades en números enteros, el importe de S/ 30 374.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 30 374.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), como saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES S/
PLIEGO :	136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS 30 374.00
UNIDAD EJECUTORA :	001235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS 30 374.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 30 374.00
GENERICA DE INGRESO :	1.9 SALDOS DE BALANCE 30 374.00
	=====
TOTAL INGRESO	30 374.00
	=====

EGRESOS

EN SOLES S/

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	30,374.00
UNIDAD EJECUTORA	:	001235. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	30,374.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	9,529.00
PRODUCTO/PROYECTO	:	3000742. FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	9,529.00
ACTIVIDAD	:	5005296. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	9,529.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9,529.00
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES	9,529.00
TIPO DE TRANSACCIÓN GENERICA DE GASTO	:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	9,529.00
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,529.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,845.00
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999. SIN PRODUCTO	20,845.00
ACTIVIDAD	:	5000913. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	20,845.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	20,845.00
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES	20,845.00
TIPO DE TRANSACCIÓN GENERICA DE GASTO	:	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	20,845.00
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,845.00
			=====
TOTAL EGRESO			30,374.00
			=====

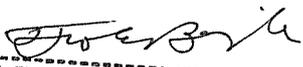
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



